



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 50 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia,  
Administración Pública e Interior. Delegación del  
Gobierno en Granada. *Resolución, expediente:*  
14.089/AT y AAU-GR-050-20 ..... 2

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- *Aprobación definitiva del Presupuesto  
Municipal para 2022* ..... 4  
*Corrección de número de cuenta de ingreso para  
derechos de examen de bases y convocatoria de selección  
interina de Técnico de Gestión, grupo A2, de la escala de  
Administración General* ..... 7  
ALBUÑOL.- *Aprobación de documento técnico febrero de  
2022, innovación nº 1 PERI Casco Antiguo* ..... 7  
ALFACAR.- *Oferta de empleo público ordinaria 2022* ..... 7  
*Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora del  
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos  
de Naturaleza Urbana* ..... 8  
BAZA.- *Listas cobratorias de la tasa de vados 2022* ..... 8  
CAMPOTÉJAR.- *Oferta de empleo público extraordinaria* .... 8  
*Oferta de empleo público 2022* ..... 9  
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- *Aprobación  
definitiva del I Plan de Igualdad de Oportunidades de  
Mujeres y Hombres* ..... 9  
COLOMERA.- *Delegación de competencia expropiatoria  
en Consorcio Vega Sierra Elvira* ..... 11  
DEIFONTES.- *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto  
sobre el incremento del valor de los terrenos de  
naturaleza urbana* ..... 11  
DÓLAR.- *Aprobación definitiva de presupuesto 2022* ..... 12  
GRANADA.- Dirección General de Recursos Humanos.  
*Modificación puntual de normas generales de gestión  
de bolsa trabajo y procesos selectivos* ..... 12  
*Nombramientos, ceses y sustituciones de personal  
eventual* ..... 13  
Área de Ciencia, Innovación y Transformación Digital,  
Ciudad Inteligente Infraestructura y Telecomunicaciones.  
*Numeración en calle Cuevas del Palomo, 121* ..... 14  
*Numeración como lugar San Miguel Alto, 8* ..... 15

Pág.

Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad.  
*Memoria técnica sobre forma de gestión de transporte  
colectivo urbano, expediente: 2579/22* ..... 31  
GUADIX.- *Ordenanza municipal de caminos rurales* ..... 15  
GÜÉJAR SIERRA.- *Aprobación inicial de expediente de  
modificación de créditos 9/2022* ..... 21  
ÍLLORA.- *Aprobación de varios padrones fiscales* ..... 21  
JÁTAR.- *Admisión a trámite de autorización previa para  
construcción de centro de transferencia de residuos* ..... 22  
JETE.- *Aprobación definitiva del Presupuesto General del  
ejercicio 2022 y plantilla* ..... 22  
LÚJAR.- *Aprobación provisional de modificación  
de ordenanza del IIVTNU* ..... 31  
MOLVÍZAR.- *Aprobación inicial de la ordenanza sobre  
IIVTNU* ..... 22  
MONTEJÍCAR.- *Aprobación definitiva del Presupuesto  
General 2022 y Plantilla de Personal* ..... 23  
MOTRIL.- *Cese de como personal eventual* ..... 23  
PULIANAS.- *Padrón de vados y ocupación de la vía  
pública 2021* ..... 24  
SOPORTÚJAR.- *Modificación de ordenanzas fiscales  
reguladoras* ..... 24  
ZAFARRAYA.- *Aprobación de convocatoria y bases para  
plaza de Auxiliar de la Biblioteca Municipal* ..... 24  
LA ZUBIA.- *Información pública de cuenta general de  
ejercicio 2020* ..... 27

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE CÚLLAR.-  
*Convocatoria junta general ordinaria* ..... 27  
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA  
SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA.- *Convocatorias a  
asamblea general extraordinaria y ordinaria* ..... 28  
COMUNIDAD DE REGANTES TOMA TRES  
"MONTILLA-LOS VILLARES".- *Convocatoria a asamblea  
general ordinaria* ..... 28  
CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- Comunidad de Regantes  
Pozo Virgen de Altamira. *Padrones anuales de la cuota  
por mínimos y otras* ..... 29  
CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- *Bienes afectados  
por la expropiación: rehabilitación de la EDAR de  
Colomera* ..... 29

NÚMERO 816

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Resolución, expediente: 14.089/AT y AAU-GR-050-20*

**EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Parque Eólico Antonio Valverde y sus infraestructuras de evacuación" situada en los términos municipales de Aldeire y Valle del Zalabí (Granada)". Exp. Núm. 14.089/AT, E-4558/jar y AAU-GR-050-20.

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Energía Eólica Zenete, S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los antecedentes y fundamentos de Derecho que siguen:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 12 de noviembre de 2020 la mercantil Energía Eólica Zenete, S.L., con CIF B-19.683.507 y domicilio en C/ Marqués de Mondéjar, nº 20 entreplanta, 18005 Granada, solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto del parque eólico Antonio Valverde, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Aldeire y Valle del Zalabí (Granada). Junto a esta solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, garantía económica para la solicitud del punto de acceso y conexión, permiso de acceso y conexión a la red de distribución de Hidroeléctrica San Buenaventura y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP de Granada nº 116, de 21 de junio de 2021, BOP de Granada nº 212, de 5 de noviembre de 2021 y el BOP de Granada nº 229, de 30 de noviembre de 2021; y en el BOJA n.º 119, de 23 de junio de 2021, BOJA n.º 207, de 27 de octubre de 2021 y en el BOJA n.º 228, de 26 de noviembre de 2021, así como la publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los organismos y empresas de servicios de interés general afectados por la instalación, que emitieron contestación la cual fue remitida al peticionario, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO. Obra en el expediente sendos Informes de Compatibilidad Urbanística Viable, emitidos por los ayuntamientos de Aldeire y Valle del Zalabí, con fecha 24 de junio de 2021 y 28 de junio de 2021, respectivamente.

SEXTO. Energía Eólica Zenete, S.L., emite con fecha de 17 de septiembre de 2021 escrito de conformidad a los condicionados indicados en los informes presentados por las Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación que han sido consultados.

SÉPTIMO. El 27 de enero de 2022 se emite Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, con nº de expediente AAU/GR/050/20, de Autorización Ambiental Unificada del Parque Eólico Antonio Valverde, y sus infraestructuras eléctricas de evacuación, en los términos municipales de Aldeire y Valle del Zalabí (Granada), y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Energía Eólica Zenete, S.L., y domicilio en C/ Marqués de Mondéjar nº 20 entreplanta, CP 18005 de Granada, CIF: B-19.683.507.

Emplazamiento: Términos Municipales de Aldeire y Valle del Zalabí (Granada).

Características: Parque Eólico denominado Antonio Valverde, de 1,5 MW compuesto por:

- Un aerogenerador tripala con generador síncrono con imanes permanentes. Potencia instalada de 1,5 MW, y equipado con un C.T. de relación 690/20000 V.
- Red de Tierra de Parque.
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 20 kV, para la evacuación de la energía generada hasta el Centro de Seccionamiento, Control y Medida.
- Centro de Seccionamiento, Control y Medida (C.S.).
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 20 kV, que conecta el C.S. con el Punto de Conexión otorgado por la Compañía Distribuidora.

Presupuesto: 452.572,03 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 36 meses, debiendo ser iniciadas en el plazo de 6 meses desde la notificación de esta resolución. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explota-

ción. Aportando la dirección técnica de obra, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el órgano ambiental (nº Expte.: AAU/GR/050/20) de fecha 27/01/2022, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de Instalación de Parque Eólico Antonio Valverde, y sus infraestructuras de evacuación. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Una vez finalizada la duración de esta actuación, en plazo no inferior al de amortización de la inversión prevista para su materialización, el titular de la misma, quedará obligado a devolver los terrenos al estado en que se encontrasen en el momento en que hubiesen comenzado las actuaciones, debiendo prestar una garantía para cubrir los gastos derivados de esta obligación en caso de incumplimiento. La cuantía de la garantía vendrá determinada por el importe del proyecto de desmantelamiento que el promotor deberá presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

SEXTO. Esta resolución se notificará al peticionario y a los ayuntamientos afectados, publicándose además en el BOP de Granada y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de febrero de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 967

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2022

**EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2022, en sesión plenaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, así como la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se ha efectuado la exposición al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 14 de febrero de 2022, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia, se considera definitivamente aprobado.

Mediante anexo se procede a la publicación del resumen por capítulos de cada Presupuesto que lo integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se publica la plantilla del personal para dicho ejercicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Albolote, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

**ANEXO****PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGRESOS PARA 2022**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.424.590,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	280.000,00
3	TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	2.056.888,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.843.498,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.634.476,30</b>

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GASTOS PARA 2022**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	7.149.839,25
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	5.854.468,16
3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.026.798,02

6	INVERSIONES REALES	247.388,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.982,37
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>15.634.476,30</b>

**PREVISIÓN DE INGRESOS PARA 2022 DE LA EMPRESA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U.**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	691.367,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	430.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.650,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.123.017,57</b>

**PREVISIÓN DE GASTOS PARA 2022 DE LA EMPRESA MUNICIPAL LA CARTUJA DE ALBOLOTE, S.L.U.**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	722.417,57
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	190.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.800,00
6	INVERSIONES REALES	129.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	70.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.123.017,57</b>

**PRESUPUESTO PARA 2022 DE INGRESOS DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS	9.574,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	433.094,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES	400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>444.068,08</b>

**PRESUPUESTO PARA 2022 DE GASTOS DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	228.798,48
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	181.769,60
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.000,00
6	INVERSIONES REALES	14.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>444.068,08</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE 2022**

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con Habilitación de carácter Nacional		
1.1. Subescala Secretaría	1	A1
1.2. Subescala Intervención	1	A1
1.3. Subescala Tesorería	1	A1

II. Escala Administración General			CEMENTERIO		
2.1. Subescala de Gestión	4	A2	Operario de cementerio	1	C2
2.2. Subescala Administrativa	9	C1			(vacante)
		(3 vacantes)	CULTURA		
2.3. Subescala Auxiliar	10	C2	Animador socio-cultural	1	C2
III. Escala Administración Especial			Operador Técnico Instalaciones	1	C2
3.1. Subescala Técnica			Coordinador Cultura	1	A2
3.1.1. Arquitecto	1	A1	Conserje	1	E
3.1.2. Ingeniero	1	A1	BIBLIOTECA		
3.1.3. Arquitecto Técnico	1	A2	Bibliotecario/a	2	A2
3.1.4. Letrado-Asesor	1	A1	DEPORTES		
3.1.5. Delineante	1	C1	Operario Limpieza	1	E
3.1.6. Técnico Medio Ambiental	1	A1	Operario Vigilancia	2	E
		(*vacante)			(*1 vacante)
3.1.7. Psicólogo/a-Coordinadora			Operario Vigilancia	1	E
Centro Ocupacional	1	A1			(vacante)
3.1.8. Profesor/a Infantil-Coordinadora			Operario Vigilancia	2	C2
Guardería	1	A2	Responsable Departamento Deportes	1	A1
3.1.9. Coordinador/a Juventud	1	A2	Coordinador de Deportes	1	C2
3.1.10. Responsable Medios					(*vacante)
Comunicación	1	A1	JUVENTUD		
3.1.11. Ingeniero/a Informático/a	1	A1	Educador/a Social	1	A2
3.2. Subescala de Servicios Especiales					(*vacante)
3.2.1. Clase de policía Local y sus auxiliares			Técnico Auxiliar Educación	1	C1
3.2.1.1. Subinspector Policía Local			PROMOCIÓN DE LA MUJER		
	1	A2	Técnico/a Grado Medio Dpto. Mujer	1	A2
		(vacante)	Asesor/a Jurídico	1	A1
3.2.1.2. Oficial Policía Local			RED VIARIA URBANA		
	4	C1	Especialista Servicios Múltiples	4	C1
		(2 vacantes**)			(1 vacante)
3.2.1.3. Policía Local			Especialista Conductor	1	C2
	16	C1	Encargado de obras y Mantenimiento	1	C1
		(3 vacantes**)	Especialista Pintor	1	C2
3.2.2. Clase Personal de Oficios			Operario Servicios Múltiples	1	C2
3.2.2.1. Encarg. Serv. y M. Ambiente					(*vacante)
	1	C1	Peón Servicios	1	E
		Nº	SERVICIOS URBANOS		
<b>PERSONAL LABORAL</b>			Especialista Electricidad	1	C1
<b>ADMÓN. GENERAL</b>			Especialista Jardinería	1	C1
Ordenanza notificador-conductor	1	C2			(vacante)
Ordenanza Notificador	1	C2	Especialista Fontanería	1	C1
		(*vacante)	Especialista Conductor	1	C1
Ordenanza Ser. Generales Reprografía	1	C2	Especialista Jardinería	1	C2
		(vacante)			(vacante)
Técnico Auxiliar Informática	1	C1	Especialista Conductor	1	C1
Administrativo Comunicación	1	C1	Especialista Jardinería	1	C2
CENTRO OCUPACIONAL					(vacante)
Monitor/a área Acción Ciudadana	4	C2	Especialista Conductor	3	C2
		(*2 vacantes)	Especialista Electricidad	2	C2
ENSEÑANZAS REGLADAS			Peón de Servicios	3	E
Conserjes	1	E	Operario Vigilancia	1	C2
		(*vacante)	T.V. ALBOLOTE		
Conserjes	2	C2	Operador/a	1	C1
GUARDERÍA			Redactor/a	1	C1
Educador/a Infantil	1	C2	Redactor/a	1	C2
Educador/a Infantil	4	C1	RADIO ALBOLOTE F.M.		
Coordinador/a Escuela Infantil	1	A2	Coordinador/a Departamento Radio	1	C2
Profesora Educación Infantil	1	A2	Redactor/a	1	C1
(excedente)			Locutor/a	3	E
Limpiadora	1	E			(*vacantes)
Técnico Superior Educación Infantil	5	B	Control Sonido	1	E
		(*vacantes)			(*vacante)
USOS MÚLTIPLES			ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
Conserjes	1	E	Administrativo	1	C1
		(vacante)			

MEDIO AMBIENTE  
Auxiliar Ambiental

1 C2  
(\*vacante)

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL O.A.L.  
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO 2022

(\*) LAS PLAZAS QUE APARECEN CON UN ASTERISCO SON VACANTES CUBIERTAS INTERINAMENTE.

(\*\*) UNA PLAZA VACANTE A FALTA RESOLUCIÓN INSS JUBILACIÓN FUNCIONARIO MANUEL CÓRDOBA TORRES. UNA PLAZA VACANTE A FALTA RESOLUCIÓN INNS JUBILACIÓN FUNCIONARIO FCO. EMILIO CARRASCO MEDINA.

Albolote, 24 de enero de 2022

DENOMINACIÓN

PERSONAL LABORAL  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Técnico en Formación

Administrativo  
Auxiliar Administrativo

USOS MÚLTIPLES

Operario de servicios Múltiples

Nº  
PLAZAS GRUPO

1 A2  
(Ocupada Interinamente)  
1 C1  
1 C2  
(Ocupada Interinamente)  
1 E  
(Ocupada Interinamente)

**ESTADO DE CONSOLIDACION DE PRESUPUESTO 2022**

**GASTOS (CREDITOS INICIALES)**

ENTIDAD LOCAL		AYUNTAMIENTO	O.A.L. P.E.E.	SOC. MUNIC. CARTUJA	TOTAL	ELIMINAC	CONSOLIDACION
CAP.	DENOMINACIÓN						
I	GASTOS PERSONAL	7.149.839,25	228.798,48	722.417,57	8.101.055,30		8.101.055,30
II	GASTOS CTES.	5.854.468,16	181.769,60	190.800,00	6.227.037,76		6.227.037,76
III	GASTOS FINANC.	7.000,00	2.500,00	10.800,00	20.300,00		20.300,00
IV	TRANSF CTES.	2.026.798,02	16.000,00	0,00	2.042.798,02	671.153,00	1.371.645,02
VI	INVERS REALES	247.388,50	14.000,00	129.000,00	390.388,50		390.388,50
VII	TRANSF CAPITAL	323.982,37	0,00	0,00	323.982,37		323.982,37
VIII	ACTIVOS FINANC.	25.000,00	1.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00		70.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>15.634.476,30</b>	<b>444.068,08</b>	<b>1.123.017,57</b>	<b>17.201.561,95</b>	<b>671.153,00</b>	<b>16.530.408,95</b>

**INGRESOS (PREVISIONES INICIALES)**

ENTIDAD LOCAL		AYUNTAMIENTO	O.A.L. P.E.E.	SOC. MUNIC. CARTUJA	TOTAL	ELIMINAC	CONSOLIDACION
CAP.	DENOMINACIÓN						
I	I. DIRECTOS	6.424.590,00	0,00	0,00	6.424.590,00		6.424.590,00
II	I. INDIRECTOS	280.000,00	0,00	0,00	280.000,00		280.000,00
III	TASAS Y OTROS INGR.	2.056.888,00	9.574,00	691.367,57	2.757.829,57		2.757.829,57
IV	TRANSF, CTES.	6.843.498,30	433.094,08	430.000,00	7.706.592,38	671.153,00	7.035.439,38
V	INGR, PATRIM.	4.500,00	400,00	1.650,00	6.550,00		6.550,00
VI	ENAJEN. INVERS.	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VII	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
VIII	ACTIVOS FINANC.	25.000,00	1.000,00	0,00	26.000,00		26.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	0,00	0,00		0,00		0,00

NÚMERO 994

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Corrección número de cuenta ingreso derechos de examen bases y convocatoria de selección interina de Técnico de Gestión, grupo A2, de la escala de Administración General*

**EDICTO**

Visto el anuncio nº 859 del Ayuntamiento de Albolote, publicado en el BOP nº 46, de 9 de marzo de 2022, relativo a la convocatoria y publicación de BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A2, CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, y teniendo en cuenta el error detectado en la base 4, relativa a la presentación de solicitudes, en el número de cuenta para hacer el ingreso de los derechos de examen, se procede a publicar el número correcto:

ES7221004304271300245171

Albolote, 10 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Sa-lustiano Ureña García.

NÚMERO 891

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)**

*Aprobación de documento técnico febrero de 2022, innovación nº 1 PERI Casco Antiguo*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Pres-identa del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de 23/02/2022 se aprueba el documento técnico de fecha enero 2022 de subsanación de la Innovación nº 1 del PGOU adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Albuñol para la definición de la ordenación estructural y porme-norizada del PERI casco antiguo de Albuñol aprobado de-finitivamente de forma parcial por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de fe-cha 17 de noviembre de 2021, y que suspendió la aproba-ción definitiva del ámbito SUNC-ARI-02 y el SL-EL-13, por deficiencias sustanciales a subsanar, conforme al Acuerdo de fecha 22/07/2020 de la CTOTU (Expte 939/2021).

Dado que la modificación de la delimitación del ám-bito SUNCARI-02 y el SL-EL-13, afectaría a la categoría de suelo, siendo una determinación de carácter estruc-tural conforme al art. 10.1.A)a) de la LOUA, se requiere exposición pública de dicha modificación por plazo de un mes en el BOP y en un periódico de mayor difusión de la provincia, así como en el tablón de edictos del

Ayuntamiento. El plazo empezará a contar desde el si-guiente al de su publicación en el BOP, a fin de que quie-nes pudieran tenerse por interesados en dicho expe-diente puedan comparecer y formular cuantas alegacio-nes, sugerencias o reclamaciones tengan por conve-niente. Durante dicho plazo el expediente podrá ser exa-minado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría, 1<sup>a</sup> planta del Ayuntamiento de Albuñol, sito en Pz. Ayuntamiento, 1 para que se for-mulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Documentación estará a disposición de los intere-sados también en la Sede electrónica de este Ayunta-miento, dirección: <https://acortar.link/T9VZmi> Lo que se hace público para general conocimiento

Albuñol, 3 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Ma-ría José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 970

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)**

*Oferta de empleo público ordinaria 2022*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero pasado adoptó el si-guiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordi-naria de este Ayuntamiento para el año 2022, que con-tiene los siguientes puestos de trabajo:

ACCESO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Escala de Administración General:

· GRUPO: C

· SUBGRUPO: C1

· N.º VACANTES: 2

· DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVOS

2. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

· GRUPO: C

· SUBGRUPO: C1

· N.º VACANTES: 2

· DENOMINACIÓN: POLICÍAS LOCALES

SEGUNDO: La presente Oferta de Empleo Público se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Cor-poración, así como en la sede electrónica de este Ayun-tamiento (<https://alfacar.sedelectronica.es>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecu-ción de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fe-cha de publicación.

Alfacar, 3 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Fá-tima Gómez Abad.

NÚMERO 969

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)**

*Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 9 de marzo, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días.

De no presentarse reclamaciones u observaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfacar, 9 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 899

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Exposición al público listas cobratorias*

**EDICTO**

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm.2022/312 los padrones y listas cobratorias de la tasa por entrada de vehículos y/o vados, correspondiente al presente ejercicio de 2022.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se pro-

cede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: desde el día 1 de abril al 30 de junio del presente.

- Modalidad de ingreso:

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de abril, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en cualquiera de las entidades colaboradora.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 892

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Oferta de empleo público extraordinaria*

**EDICTO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022/0059 de fecha 04/03/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que comprende las siguientes plazas

**PERSONAL LABORAL:****GRUPO / NIVEL / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN**

AP / 12 / 6 / Auxiliar Ayuda Domicilio

AP / 12 / 1 / Limpiadora

C2 / 14 / 1 / Dinamizadora Guadalinfo

C2 / 14 / 1 / Monitor Deportivo

A2 / 18 / 1 / Técnico Inclusión Social

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silen-

cio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campotéjar, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 906

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Oferta de empleo público 2022*

### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022/0059 de fecha 7 de marzo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022

#### PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL / GRUPO / Nivel / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO

Oficial Primera / C2 / 10 / 1 / Oficial primera / Concurso-Oposición

Peón / AP / 10 / 1 / Operario Servicios Múltiples / Concurso-Oposición

Auxiliar / AP / 12 / 4 / Auxiliar Ayuda Domicilio / Concurso-Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en fuera de la provincial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campotéjar, 7 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 898

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

*Aprobación definitiva del I Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres*

### EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, realizada a través de la publicación en el BOP nº 25, de 7 de febrero de 2022 y anuncio en el tablón de anuncios de la Entidad, por plazo de 20 días hábiles, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 27 de enero de 2022 sobre acuerdo del I Plan de Igualdad de Carchuna-Calahonda.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD DE CARCHUNA-CALAHONDA.
2. PRINCIPIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA.
3. EJES DE INTERVENCIÓN.
4. PERIODO DE VIGENCIA.

#### 1. PRESENTACIÓN DEL I PLAN DE IGUALDAD CARCHUNA-CALAHONDA.

Desde la E.L.A. de Carchuna-Calahonda y a través de su área social, se quiere desarrollar un proyecto de igualdad tendente a consolidar el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Carchuna-Calahonda, con el OBJETIVO GENERAL de promover la integración en igualdad de oportunidades de todas las mujeres y todos los hombres de nuestro municipio, desde todas y cada una de las actuaciones y áreas de desarrollo.

Establecer un proceso participativo intentando implicar a toda la población en general, donde entre toda la ciudadanía consigamos que la vida de las mujeres y hombres sea más justa e igualitaria e incida en la mejora de la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro pueblo.

En este camino, somos conscientes que el cambio de mentalidad y actitudes que promuevan el respeto y la búsqueda de la igualdad de género no es tarea fácil, pero queremos iniciar esta andadura con el apoyo de todos los grupos sociales y todos aquellos vecinos y vecinas que con su implicación y compromiso podamos estar más cerca de conseguir la igualdad de oportunidades en nuestra ciudadanía.

Con la presentación de este documento “Plan de Igualdad” establecemos una herramienta que nos marque las líneas y estrategias para conseguir nuestros objetivos.

Desde el área social de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda nos proponemos un Plan abierto, flexible y dinámico que nos ayude a comenzar a andar en la búsqueda del cambio hacia una igualdad justa y compromiso para avanzar en una política local de Igualdad de Oportunidades, atendiendo las directrices de Igualdad de Oportunidades, atendiendo al marco general de europeas y a la legislación nacional y autonómica.

## 2. PRINCIPIOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA

Los siguientes principios básicos en los que se basan las líneas de intervención recogidas en este Plan, dotando de sentido las actuaciones contenidas en él, son:

### TRANSVERSALIDAD DEL GÉNERO.

1. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, definida como la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en cualquier ámbito de la vida.

2. La integración de la perspectiva de género en todas las políticas municipales, es decir, la transversalidad de género, y la adopción de medidas de acción positiva en favor de las mujeres.

### PARTICIPACIÓN PARA CAMBIAR.

3. Coordinación y colaboración, motivando hacia la participación de todas las áreas municipales, centros educativos y de salud, asociaciones y agentes sociales de nuestro pueblo, con el objetivo común de superar las discriminaciones de género.

4. Sensibilizar y fomentar la igualdad, a través de programas y actividades de comprensión, análisis y aceptación social por parte de la ciudadanía.

5. Promover la participación de todos los colectivos en los diferentes ámbitos de la vida social, cultural, económica y política de Carchuna-Calahonda.

### EDUCAR EN IGUALDAD

6. Educar en la eliminación de estereotipos y roles de género, considerados como el mayor obstáculo para el desarrollo pleno de las capacidades, y las aspiraciones personales en cada uno de los ámbitos de la vida.

7. Promocionar la diversidad, el respeto entre mujeres y hombres, prestando una especial atención a aquellos casos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

8. Fomentar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, desde la corresponsabilidad, donde los usos de los espacios y tiempos sean más igualitarios y justos para el desarrollo integral de las personas, mujeres y hombres.

## 3. EJES DE INTERVENCIÓN

### 1- EJE DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.

Objetivo: Fomentar la incorporación de la igualdad de género en todas las áreas municipales y sociales de Carchuna-Calahonda.

#### Acciones:

\* Colaboración con distintas instituciones públicas (comarcales, provinciales autonómica y estatal) para ejecutar programas de igualdad de oportunidades.

\* Creación de una Comisión de Igualdad en Carchuna-Calahonda con el objetivo de coordinar, realizar

un seguimiento de todas las áreas del Plan; constituida por representantes de grupos y asociaciones del municipio, representantes políticos, técnicas del área social, representantes de la comunidad educativa, y todos aquellos sectores que compartan nuestros objetivos.

\* Implicación de las áreas municipales y de todos los colectivos sociales del municipio en la conmemoración de fechas de mayor repercusión social sobre la igualdad de género (8 de marzo y 25 de noviembre).

\* Se revisarán las prácticas de comunicación existentes, incorporando lenguaje e imágenes neutras en todos los procedimientos y comunicaciones en materia de recursos humanos, notas internas y externas, circulares y cualquier tipo de comunicación.

\* Formación en materia de género al personal municipal técnico y político y otras actividades encaminadas a promover la igualdad de género, así como la conciliación de la vida familiar en la plantilla.

\* Que las contrataciones tanto internas como externas cumpla con las leyes en materia de igualdad entre hombres y mujeres y, especialmente, que no exista diferencias salariales entre hombres y mujeres.

\* Difundir y dar publicidad del I Plan de Igualdad de Carchuna-Calahonda.

\* Impulso, evaluación y seguimiento para la implementación del I Plan de Igualdad de, así como que las actuaciones de cada área cumplan con su último fin “igualdad real y efectiva”.

### 2- EJE DE COEDUCACIÓN.

Objetivo: Potenciar los valores de Igualdad de género en toda la población.

#### Acciones:

\* Talleres de coeducación y sensibilización en la Igualdad dirigida al alumnado de los Centros Educativos de Carchuna y Calahonda.

\* Realización de actividades conjuntas o coordinadas con la comunidad educativa para la celebración de fechas sobre la igualdad de género (8 de marzo y 25 de noviembre), con el fin de ir consolidando las fechas claves.

\* Organizar talleres, charlas y jornadas de educación para la igualdad, dirigidas a la población en general y especialmente a la población escolar.

\* Mantener reuniones periódicas con las personas responsables de coeducación de los centros educativos para establecer y organizar las actuaciones que se van a realizar.

\* Organizar actividades dirigidas a padres y madres para educar en Igualdad (charlas, talleres y coloquios participativos).

\* Planificación de una programación estable sobre la Igualdad de género con la participación de todos los agentes sociales, asociaciones y líderes implicados. Así mismo, realizar una propuesta de actividades en nuestras playas que fomenten la igualdad de género.

### 3- EJE DE SENSIBILIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Objetivo: Promover un cambio de actitudes en relación a la Igualdad de Oportunidades en nuestro municipio, favoreciendo la participación activa, visibilidad de las mujeres en todos los ámbitos sociales y la conciliación familiar.

**Acciones:**

\* Desarrollar actividades variadas (charlas, talleres de dinámica de grupos, teatro, etc.) que fomenten el análisis, la reflexión y la puesta en común de la participación igualitaria en todas las áreas social, económica y cultural.

\* Impartir talleres, charlas y talleres sobre liderazgo, comunicación y habilidades sociales dirigidos a las asociaciones de mujeres y visibilización de las aportaciones de las mujeres en el municipio (actuaciones teatrales, desfiles de disfraces, exposiciones, reconocimientos, etc.).

\* Promover e informar de los recursos existentes para el impulso y mantenimiento del asociacionismo.

\* Participar en encuentros comarcales y provinciales de asociaciones de mujeres y de desarrollo local.

\* Propiciar actividades de encuentro e intercambio entre las mujeres y hombres del municipio, que sirvan de análisis y propuestas conjuntas y consensuadas.

\* Realizar Campañas de sensibilización sobre buenas prácticas de corresponsabilidad y conciliación.

\* Dar a conocer las normativas y crear espacios de conciliación familiar (dar conocimiento de normativas para la adaptación en el horario de trabajo, establecer salas de lactancia para las trabajadoras de la E.L.A. y en zonas turísticas, instalar cambiadores en los aseos tanto de masculinos como femeninos, ofrecer ludotecas municipales, adaptar los accesos para el uso de personas con discapacidad y carritos de bebés, entre otras medidas que se considere importante para la conciliación).

\* Establecer puntos de información y/o repartir información en los puntos turísticos de nuestras playas sobre la concienciación para la Igualdad de Género y la erradicación de la violencia de género durante época de verano.

\* Conmemorar fechas significativas a nivel institucional como el 8 de marzo y 25 de noviembre con actividades programadas en las que participe toda la población.

\* Planificación de una programación estable sobre la Igualdad de género con la participación de todos/as los/as agentes sociales, representantes y asociaciones.

**4- EJE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**Objetivo:** Potenciar la sensibilización y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro municipio.

**Acciones:**

\* Realizar talleres para la educación en valores y actitudes que favorezca la convivencia pacífica entre hombres y mujeres, dirigidos a todos los sectores de la población.

\* Promover campañas (folletos, cartelería) de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género (actividades lúdicas, de solidaridad...) a toda la población.

\* Canalizar de forma efectiva las ayudas y recursos existentes contra la violencia de género.

\* Adherirnos al Pacto Provincial contra la Violencia de Género impulsado por la Diputación de Granada.

\* Informar y dar a conocer las Unidades de Apoyo formadas por personal de los Centros Municipales de Información a la Mujer, Servicios Sociales, sanitarios y de asistencia jurídica, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

\* Facilitar el acceso de las víctimas de malos tratos a los diferentes programas municipales existentes (banco de alimentos, empleo municipal, formación).

\* Organizar actos de concienciación sobre la violencia contra las mujeres en los que participe toda la población (movilizaciones, marcha contra la violencia de género, lectura de manifiesto...).

**4. PERIODO DE VIGENCIA.**

Para la ejecución de las acciones previstas en el marco del presente Plan de Igualdad, se establece un periodo de vigencia de cuatro años (2022-2025), a contar desde la fecha de su aprobación en el Pleno Vecinal de Carchuna-Calahonda.

Carchuna-Calahonda, 4 de marzo de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 973

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)**

*Delegación de competencia expropiatoria en Consorcio Vega Sierra Elvira*

**EDICTO**

Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada),

**HACE SABER:** Por Acuerdo de Pleno, de fecha 08 de diciembre de 2022, se aprobó la delegación de competencia expropiatoria para la incoación e instrucción del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del "Proyecto de Rehabilitación de la EDAR de Colomera (Granada). Clave Secretaria: A5.318.978/2111, por el procedimiento de urgencia y la determinación del justiprecio de mutuo acuerdo, en el Consorcio Vega Sierra Elvira, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Colomera, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 971

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)**

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana*

**EDICTO**

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada)

**HACE SABER:** Que en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2022 se ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodeifontes.es](http://www.ayuntamientodeifontes.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Lo que se hace público en Deifontes a fecha firma electrónica.

Deifontes, 9 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 937

## AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

*Aprobación definitiva presupuesto 2022*

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general de esta entidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022 y publicado en el BOP nº 27 del 9 de febrero de 2022, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	<u>Euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.044.688,77
Cap. 1: Gastos de personal	603.011,73
Cap. 2: Gastos corrientes en b. y s.	357.008,04
Cap. 3: Gastos financieros	3.000,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	80.669,00
Cap. 5: Fondo de contingencia y OI	1.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	322.173,96
Cap. 6: Inversiones reales	321.173,96
Cap. 7: Transferencias de capital	1.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Cap. 8: Activos financieros	0
Cap. 9: Pasivos financieros	0
TOTAL:	1.366.862,73

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>Euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.276.674,87
Cap. 1: Impuestos directos	491.117,00
Cap. 2: Impuestos indirectos	15.000,00
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otr.	123.220,00
Cap. 4: Transferencias corrientes	613.421,87
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	33.916,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	90.187,86
Cap. 6: Enajenación inversiones reales	0
Cap. 7: Transferencias de capital	90.187,86
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
Cap. 8: Activos financieros	0
Cap. 9: Pasivos financieros	0
TOTAL:	1.366.862,73

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A Funcionarios

Nº Pl. / Denominación / Escala / Subescala / Grupo / Nivel C.D.

1 / Secretaría Intervención Interina / Secret.-Intervención / A1 / 26 Exención art. 4º R.D. 1732/1994

1 / Administrativo / Admón. General / Administrativo / C1 / 22

1 / Aux. Advo. / Admón. General / Administrativo / C2 / 18

1 / Técnico Medioambiental / Admón. Gral. / TMA / A2 / 24

B Laborales

Nº Pl. / Denominación / Modalidad / G.C.

2 / Operarios de Oficios Varios / Laboral Indefinido / 5

1 / Auxiliar Administrativo / Laboral Temporal / 7

1 / Monitor de música / Tiempo Parcial / vacante / 5

11 / Asistentes Ayuda a Domicilio / Jornada completa / 10

1 / Monitor Deportivo / Tiempo Parcial / 7

1 / Técnico Urbanismo / Tiempo Parcial / 2

1 / Monitor Guadalinfo / Tiempo Parcial / 5

D.E.

1. Concejales 75% jornada 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Dólar, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 946

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

*Modificación puntual normas generales gestión bolsa trabajo y procesos selectivos*

### EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó acuerdo número 213 que, literalmente, dice:

“Visto expediente núm. 6.022/2022 de Recursos Humanos relativo a la modificación puntual de las Normas Generales de Gestión de la Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos.

A la vista del informe obrante en el expediente, emitido por la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, con el conforme del Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en relación con la modificación puntual de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, se estima procedente y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar la modificación puntual de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos Selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad, que afecta a los arts. 5.3 y 8, además de introducir una nueva Disposición Adicional Tercera. La redacción definitiva se reproduce a continuación:

“Art. 5.3.- Dentro del cuadro de modalidades, ACUMULACIÓN DE TAREAS (9 meses).

Art. 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Constará de una prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias que se determine en la convocatoria, salvo que se trate de procesos de selección para programas cuya normativa específica, autonómica o estatal, establezca un procedimiento de selección diferente, o bien la categoría profesional convocada, por sus características, exija la realización de otro tipo de prueba, lo que deberá motivarse expresamente. En tales casos, la convocatoria podrá establecer que la prueba sea grabada.

(...)

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

En la aplicación de las presentes normas se tendrá en cuenta la reserva de plazas para personas con discapacidad en los casos en que legalmente proceda.”

Segundo. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”

Contra el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 2 de marzo de 2022.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

*Nombramientos, ceses y sustituciones de personal eventual*

### EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el periodo comprendido entre la constitución de la actual Corporación y el día de la fecha, se han efectuado los siguientes nombramientos, ceses y sustituciones como Personal Eventual, en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que se indican.

#### JEFE DE GABINETE TÉCNICO DE ALCALDÍA:

D. Juan José Ibáñez Martínez, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 30/07/2021, con retribución bruta anual de 57.667,83 euros. Por dicho Decreto, cesa previamente como Asesor del Grupo Municipal Socialista, cuyo nombramiento se efectuó por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 62.378,14 euros.

#### ASESORA DE ALCALDÍA NIVEL 2:

D<sup>a</sup> María Dolores Carazo Romero, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 29/07/2021.

#### SECRETARIA DEL ALCALDE:

D<sup>a</sup> Celia Marfil Martínez, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 09/07/2021, con retribución bruta anual de 38.913,92 euros.

#### SECRETARIOS/AS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- D. Miguel Ángel López Zambudio, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 33.523,78 euros. Por Decreto de 18/10/2021, se actualiza su retribución bruta anual a 38.080,36 euros.

- D. Francisco Ruiz Rodríguez, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 33.523,78 euros. Por Decreto de 18/10/2021, se actualiza su retribución bruta anual a 38.080,36 euros.

- D<sup>a</sup> Alicia Mesa Bullejos, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 38.080,36 euros. Cesa por Decreto de 22/09/2021.

- D. Miguel Mateo Ocaña Torres, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 38.080,36 euros. Cesa por Decreto de 21/09/2021.

- D<sup>a</sup> María del Carmen Mora Aguilar, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con

retribución bruta anual de 26.397,92 euros. Por Decreto de 18/10/2021, se actualiza su retribución bruta anual a 38.080,36 euros.

- D<sup>a</sup> María Fernanda Peinador García, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 26.397,92 euros.

- D<sup>a</sup> Estrella Concepción Corro Delgado, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 04/08/2021, con retribución bruta anual de 31.189,00 euros. Por Decreto de 18/10/2021, se actualiza su retribución bruta anual a 32.453,00 euros.

- D. Ricardo Cañadas Fajardo, nombramiento efectuado por Decreto de 04/08/2021, con retribución bruta anual de 31.189,00 euros. Por Decreto de 18/10/2021, se actualiza su retribución bruta anual a 32.453,00 euros.

- D<sup>a</sup> Blanca Durán García, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 18/10/2021, con retribución bruta anual de 26.397,92 euros.

- D. Rafael Ávila Quintana, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/10/2021, con retribución bruta anual de 26.397,92 euros.

#### SECRETARIOS/AS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR:

- D<sup>a</sup> María Lourdes Mingorance Choin, nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 35.374,58 euros. Se actualiza su retribución bruta anual a 34.714,22 euros, por Decreto de 13/01/2022. Cesa por Decreto de 7 de marzo de 2022.

- D<sup>a</sup> Carmen María Lois Ferrón, nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 35.374,58 euros. Cesa por Decreto de 12/11/2021.

- D<sup>a</sup> Isabel Jiménez Mérida, nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 31.275,94 euros. Se actualiza su retribución bruta anual a 30.439,69 euros, por Decreto de 13/01/2022. Por Decreto de 24/01/2022, se nombra a doña María del Carmen Martínez Torres en sustitución de la señora Jiménez Mérida, titular del puesto, con igual retribución y dedicación.

- D. Honorio Cobo Delgado, nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 31.275,94 euros. Se actualiza su retribución bruta anual a 30.439,69 euros, por Decreto de 13/01/2022.

- D<sup>a</sup> Rosa María Fuentes Pérez, nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 35.635,92 euros. Se actualiza su retribución bruta anual a 39.089,79 euros, por Decreto de 13/01/2022.

- D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López, nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 26.896,82 euros. Por Decreto de 22/09/2021, se nombra a D<sup>a</sup> Carmen Alicia González Dueñas para cubrir la baja de la señora Puche López, con igual retribución y dedicación; se actualiza su retribución bruta anual a 25.975,04 euros, por Decreto de 13/01/2022. Por Decreto de 07/03/2022 se cesa a la señora González Dueñas y se nombra a D. Fernando García García en sustitución de la señora Puche López, titular del puesto, con igual dedicación y retribución bruta anual de 27.515,62 euros.

- D<sup>a</sup> Amelia Escudero Vázquez, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 12/11/2021, con retribución bruta anual de 35.374,58 euros. Cesa por Decreto de 29/12/2021.

- D. Juan Manuel Fernández Carbonell, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 29/12/2021, con retribución bruta anual de 35.374,58 euros. Se actualiza su retribución bruta anual a 39.089,79 euros, por Decreto de 13/01/2022.

- D. Román Callejón López, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 07/03/2022, con retribución bruta anual de 33.173,84 euros.

#### SECRETARIOS/AS GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-ADELANTE:

Nombramientos efectuados por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 32.641,76 euros:

- D. Miguel Martín Velázquez

- D<sup>a</sup> Alba Rodríguez Romero

- D. Luis Romero Vega

#### ASESOR Y SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL VOX:

- D. Francisco de Paula Martín Orti, Asesor, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 62.530,74 euros. Por Decreto de 13/12/2021, se actualiza su retribución bruta anual a 40.000,00 euros.

- D. Pedro José Escribano Molina, Secretario, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 35.374,58 euros. Por Decreto de 13/12/2021, se actualiza su retribución a 35.374,78 euros.

- D. Jesús Martín Lupión, Secretario, nombramiento efectuado por Decreto de 13/12/2021, con retribución bruta anual de 22.530,74 euros.

#### SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- D<sup>a</sup> María Eugenia Puente Gil, mediante nombramiento efectuado por Decreto de 21/07/2021, con retribución bruta anual de 35.374,58 euros. Cesa por Decreto de 29/09/2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de marzo de 2022.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

NÚMERO 907

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

*Numeración en calle Cuevas del Palomo, 121*

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 22 de febrero de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Cuevas del Palomo 121, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Numerar como Calle Cuevas del Palomo, 121, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica del Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=448.723 Y=4.113.610) referidas al sistema de coordenadas UTMETRS89 y una precisión de  $\pm 1m$ ”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de marzo de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 908

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

*Numeración como lugar San Miguel Alto, 8*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 25 de febrero de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en lugar San Miguel Alto, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos

Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Numerar como lugar San Miguel Alto, 8 el bien inmueble identificado con la referencia catastral 001800600VG41F0001GI. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=447.770; Y=4.115.520) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 Y una precisión de  $\pm 1m$ ”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de marzo de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 930

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Ordenanza municipal de caminos rurales*

### EDICTO

El Ayuntamiento de Guadix en sesión plenaria celebrada con fecha 25/01/2022, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de caminos rurales en Guadix, cuyo texto se publica a continuación.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES DE GUADIX

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente Ordenanza, este Municipio pretende regular el conjunto del sistema de caminos y vías rurales del municipio de Guadix, establecimiento las normas e instrumentos necesarios para asegurar el mejor funcionamiento y uso de estos.

Así atendiendo a la autonomía local y a las competencias que le corresponden a este Ayuntamiento conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La Presente Ordenanza tiene como objeto regular el conjunto del sistema de caminos y vías rurales del municipio de Guadix, establecimiento las normas e instrumentos necesarios para asegurar el mejor funcionamiento y uso de estos, en el marco de las competencias que por ley le vienen atribuidas.

##### Artículo 2. Ámbito y alcance

Esta Ordenanza será aplicable a todas las vías de uso público que forman parte del sistema de caminos que transcurren por el territorio del término municipal de Guadix. A dicho efecto, tendrán la consideración de caminos, las vías de dominio público local destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas aptas para el tránsito rodado y en las cuales se haya invertido con anterioridad dinero público.

#### Capítulo II. Clasificación y Elementos del Sistema Municipal de Caminos

##### Artículo 3. Clasificación

Los caminos rurales y vías rurales se clasifican en tres categorías:

- Primera. Caminos de un ancho igual o superior a 5 metros, incluido el ancho de cuneta en uno o en ambos lados de la calzada con anchura mínima de un metro.
- Segunda. Caminos de un ancho igual o superior a 4 metros, pudiendo tener cuneta en ambos o alguno de los lados de la calzada.
- Tercera. Caminos de un ancho inferior a 4 metros, con una o dos cunetas o carentes de cuneta.

##### Artículo 4. Elementos

A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes elementos, que forman parte de la naturaleza propia del camino agrícola o rural:

- a) Calzada, es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos en general, cuya anchura será conforme a cada una de las categorías establecidas.
- b) Cuneta, es la zanja o canal situada en su caso a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Su anchura será de al menos 0.50 metro a cada lado de la calzada en los caminos de primera categoría, si bien podrá variarse su anchura y profundidad dependiendo del terreno, longitud de cuneta, caudal estimado, y otras circunstancias. Y en algunos casos prescindir, por circunstancias, de ésta.
- c) En los taludes de tierra, la pendiente será proporcionada al terreno y los desniveles. En hormas de mampostería u obra, la altura de la horma tiene que atenerse a razones de seguridad, para evitar un descalzamiento

de la obra, y en consecuencia el perfecto mantenimiento de conservación corresponderá siempre al propietario del terreno o parcela en la que este situada.

d) El agua, no se puede reconducir a capricho. Teniendo en cuenta su naturaleza, seguirá el curso natural que impone la orografía, a excepción que la autoridad competente considere por motivos de seguridad y mantenimiento de los caminos públicos, la necesidad de cambiar o alterar su curso.

##### Artículo 5. Naturaleza jurídica

Son de dominio y uso público municipal los terrenos ocupados por los caminos, integrados por la calzada y, en su caso, las cunetas, con las anchuras determinadas en el artículo 3 de esta Ordenanza. Los taludes quedará marcada la propiedad municipal en 1/3 en taludes ascendentes y en 2/3 en taludes descendentes, tal y como se detalla en el siguiente esquema: Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares, previa la segregación del suelo necesario y aceptación por este Ayuntamiento.

#### Capítulo III. Financiación del Sistema de Caminos Municipales

##### Artículo 6. Conservación

1.- La conservación de los caminos y vías rurales del término municipal de Guadix corresponde a este Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento de Guadix, deberá mantener en adecuadas condiciones de uso, aquellos caminos rurales que sean de titularidad municipal. Con el fin de garantizar la conservación de los caminos, de manera que este Ayuntamiento podrá retirar de las vías cualquier objeto u objetos que menoscaben la misma, sin perjuicio, en su caso, de iniciar el procedimiento sancionador establecido en esta Ordenanza.

##### Artículo 7. Financiación

La financiación y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de accesos y, en general, las actuaciones exigidas por el funcionamiento del sistema de caminos municipales podrán realizarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

- a) Con cargo a sus propios fondos presupuestarios, subvenciones o colaboraciones de las administraciones públicas que se reciban con este fin.
- b) Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.

c) Mediante la firma de Convenios o Acuerdos de Colaboración entre particulares, Asociaciones Agrarias, Comunidades de Regantes, etc. con este Ayuntamiento.

##### Artículo 8. Contribuciones especiales

1.- El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes y próximas cuyo uso sea evidente, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a la

normativa reguladora de las contribuciones especiales prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que concurren en aquéllos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

- a) Superficie de las fincas beneficiadas.
- b) Situación, proximidad y accesos al camino de las fincas, explotaciones, construcciones o instalaciones, por lo que el Ayuntamiento deberá motivar razonablemente el quantum individualizado del beneficio especial mediante módulos de reparto.
- c) Valor Catastral en el IBI de Naturaleza Rústica de las fincas beneficiadas.
- d) Volumen edificable.
- e) Los que determine el acuerdo de imposición de la contribución especial.

#### Capítulo IV. Limitaciones de los Usos del Suelo y Actividades en las Zonas Contiguas a los Caminos Rurales

##### Artículo 9. Zonas establecidas

Con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario, evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, a la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas, se establecen en todos los caminos del sistema viario las siguientes zonas:

- 1.- Zona de dominio público.
- 2.- Zona de protección.

##### Artículo 10. Zona de dominio público

1.- La zona de dominio público corresponde a la formada por calzada, cunetas y taludes en su caso.

2.- La anchura de esta zona abarca la superficie necesaria para la calzada y, en su caso, cunetas y taludes, de conformidad a lo determinado en el artículo 3 de esta Ordenanza. Serán también de dominio público los elementos que configuren los puentes, túneles y soportes de las estructuras de los caminos.

3.- En la zona de dominio público no se permite la realización de otras actividades que las directamente relacionadas con la recuperación, conservación y mantenimiento de la vía y las que el Ayuntamiento autorice, previa solicitud, y por considerarse de utilidad pública o interés general.

4.- En los caminos podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico, que cumplan estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño. No obstante, quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligros agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc. Las competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo, podrán y deben ser autorizadas excepcionalmente por este Ayuntamiento.

5.- Los vehículos a cadenas que por circunstancias tengan que transitar por caminos públicos, lo harán haciendo el mínimo daño posible a dicho camino.

6.- Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos ordinarios en las infraestructuras de los caminos de Guadix:

a) Circular por los caminos y vías rurales del término municipal, con peso superior total 12 Toneladas. Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado, será necesaria la correspondiente autorización municipal del Ayuntamiento. Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas.

c) Las labores agrícolas en las zonas de Talud u Hormas que pudieran producir el desmonte del terraplén.

d) Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

e) La realización de salva cunetas para acceso a las distintas parcelas de particulares se realizará mediante cunetas o badenes de obra, que siempre contarán con el consentimiento técnico por parte del Ayuntamiento y con la solicitud y permiso de obras correspondiente. En su defecto, caños de diámetro mínimo de 400 mm, estando construidas de tal forma que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos, y que siempre contarán con el consentimiento técnico por parte del Ayuntamiento y con la solicitud y permiso de obras correspondiente.

f) Sacar los desagües de las fincas a las cunetas y/o al camino, salvo que estuviese previsto en el proyecto y ejecución de la obra y lo autorice el Ayuntamiento.

g) No respetar la red de desagües.

h) Dar salida al agua de las fincas a los caminos, a través de su acceso o de zanjas, ya que contarán las mismas con pozas o diques retenedores.

i) Verter agua a los caminos.

j) Arrastrar directamente sobre los caminos, madeiras, arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los mismos.

k) Queda prohibido amontonar en los caminos, en las cunetas y en la zona de protección, materiales, tierras y otros objetos que dificulten el tránsito, la circulación y la evacuación de forma natural de las aguas, como también el que obstruyan el paso por mayor tiempo del necesario.

l) Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

m) Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo agrícola tanto en la zona de dominio público como en la zona de protección.

#### Artículo 11. Zona de protección

1. Con el fin de garantizar la conservación y buen uso de los caminos rurales, impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerlos en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento, se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías. Esta zona es la que va desde la zona de dominio público hasta una distancia de 3 metros a ambos lados del camino, todo ello sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, y en la que solamente se permite los trabajos de desbroce destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo.

2.- Los propietarios de fincas colindantes de caminos rurales que quieran vallarlas mediante alambradas, mallas y demás elementos permitidos por el PGOU, deberán solicitar la correspondiente licencia municipal y situarlas a una distancia mínima de tres metros desde el límite exterior del camino (zona de dominio público).

3.- Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos (zona de dominio público).

El propietario de las fincas colindantes al camino deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por el camino, estando igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

4.- La instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites exteriores del camino (zona de dominio público).

5.- Los usuarios de caminos y vías rurales, respetarán los límites de velocidad establecidos en las señales existentes. En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar los 30 kilómetros/hora.

#### Artículo 12. Accesos y cruces.

1.- Será necesaria en todo caso la autorización previa del Ayuntamiento de Guadix para el establecimiento de intersecciones de cualquier clase en las vías que componen el sistema de caminos rurales de titularidad municipal.

2.- El Ayuntamiento en el trámite de concesión de la correspondiente licencia urbanística, podrá limitar los accesos, y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse. Las limitaciones de accesos no darán lugar en ningún caso a la indemnización. Asimismo queda facultado para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la gestión de las vías, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

### Capítulo V. Competencias

#### Artículo 13. Competencias del Ayuntamiento.

Es de competencia municipal la conservación y señalización de los caminos cuya titularidad le corresponda, así como el ejercicio de las funciones de disciplina en la forma prevista en la presente Ordenanza.

#### Artículo 14. Órganos de consulta y asesoramiento

1.- Para todas aquellas cuestiones que afecten directa o indirectamente a la gestión municipal en materia de caminos y vías rurales, Área de Agricultura del Ayuntamiento o el responsable Municipal en dicha materia, podrá recabar si así lo considerara conveniente, con carácter previo a adoptar cualquier decisión que no sea de puro trámite en la materia propia de esta Ordenanza, el oportuno informe Agrario y Ganadero que se le reclame en dicho término municipal de Guadix.

2.- Serán funciones del Área de Agricultura del Ayuntamiento de Guadix:

a) El estudio en materia de beneficios y cargas a distribuir entre los propietarios afectados, siempre y cuando éste Ayuntamiento lo considerara necesario.

b) El estudio y propuesta de los lugares y puntos idóneos para construir los accesos de los caminos a las fincas particulares, siempre y cuando sea requerido por este Ayuntamiento.

c) En general, cuantas gestiones de estudio, vigilancia, propuestas y dictámenes sean convenientes para la conservación, explotación y uso de los caminos y vías rurales municipales, siempre y cuando éste Ayuntamiento lo considerara necesario. Capítulo VI. Planificación de Caminos y Vías Rurales

#### Artículo 15. Accesos.

Siempre que las fincas colindantes a los caminos carezcan de acceso apropiado, o se tengan que realizar por circunstancias o reparación de caminos, el que se construya, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística tendrá una anchura mínima de tres metros y se emplearán cunetas o badenes, o en su defecto tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas, no inferior a 400 mm, debidamente protegidos y acordados a tal efecto por parte de la oficina técnica del Ayuntamiento. Este diámetro podría verse reducido o aumentado por motivos técnicos, siendo necesaria siempre una autorización expresa de éste Ayuntamiento antes de dicha instalación. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de las mismas. El coste correrá a cargo del o propietarios que tengan acceso o derechos de acceso a dichas parcelas, sean utilizados o no indistintamente. Al igual el mantenimiento y limpieza de los/as mismas.

#### Artículo 16. Modificación del trazado de los caminos

1. Por razones de interés público y social, excepcionalmente y de forma motivada, se podrá variar o desviar el trazado de un camino o vía rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial así como la idoneidad de los trazados e itinerarios.

2.- La modificación del trazado se someterá a consulta previa con el Área de medio Ambiente y los servicios Técnicos Municipales, de los propietarios afectados, así como al resto de Administraciones u Organismos Públicos que afecte, solicitando los Informes Sectoriales necesarios, siendo el trámite para la modificación del mismo la de Proyecto de actuación tal y como recoge la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su Artículo 42. 3.- Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno

por el que discurra un camino o vía rústica municipal, el Ayuntamiento deberá asegurar que el trazado alternativo garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito de los vehículos agrícolas. En todo caso y como regla general el trazado propuesto deberá garantizar el mantenimiento de sus características y la continuidad de los trazados, así como mejorar o igualar las pendientes del trazado existente.

## Capítulo VII. Disciplina

### Artículo 17. Infracciones

1.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

2.- Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas, cuando aquellas puedan ser objeto de legalización posterior, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos Sectoriales.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

e) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los apartados anteriores.

3. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección cuando no puedan ser objeto de autorización.

b) Colocar, verter, objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la calzada del camino o a la conducción y evacuación de las aguas.

c) Realizar en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

d) La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realicen en cualquier camino rural municipal.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los Servicios Municipales Competentes en materia de Guardería.

f) El no cumplimiento de lo recogido en el Artículo 10.5 de la presente Ordenanza. g) Las calificadas como leves cuando exista reincidencia.

4. Son infracciones muy graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, no autorizables, que originen situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento del camino (hitos, mojones o indicadores de cualquier clase) que suponga la modificación intencionada de sus

características, trazado o situación, o que afecten a la ordenación y seguridad de la circulación por el mismo.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de camino, o de los elementos funcionales del mismo.

d) Establecer en la zona de protección instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulten peligrosas, incómodas o insalubres para los usuarios del camino, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

e) Dañar o deteriorar el camino circulando con pesos a cargas que excedan de los límites autorizados, a excepción de cuando el firme sea inestable y esté húmedo por circunstancias climatológicas.

f) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

### Artículo 18. Consecuencias

1.- Paralización inmediata de la obra o actuación.

2.- Apertura de expediente sancionador.

3.- Reposición de las cosas a su estado anterior.

4.- Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente de los puntos anteriormente reseñados.

### Artículo 19. Responsables.

Se considera responsable de las infracciones al promotor o titular de la finca donde se ejecute la obra o actuación. En aquellos casos en que no pueda averiguarse quién es el promotor o titular de la obra o actuación, será responsable de las infracciones el ejecutor material de las mismas.

### Artículo 20. Suspensión

El Ayuntamiento de Guadix ordenará la inmediata suspensión de las obras y/o actuaciones que puedan constituir infracción con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de las mismas; asimismo, requerirá al responsable de la obra y/o actuación, o en su defecto al ejecutor, para que en el plazo de quince días solicite la autorización oportuna, en su caso, y procederá a la apertura del expediente sancionador.

### Artículo 21. Reparación de daños

1.- En el caso de que se considerará urgente la reparación del daño, el órgano municipal competente la hará de forma inmediata, pasando seguidamente propuesta de liquidación detallada del gasto al causante. Dicha liquidación será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2.- Si no fuera urgente la reparación del daño se requerirá al interesado para que la efectúe en plazo no superior a 1 mes, debiendo dejar el camino o sus elementos en las mismas condiciones en que se hallaban antes de producirse el daño. En caso de incumplimiento del plazo señalado en la comunicación, el órgano municipal competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las obras y trabajos necesarios, pasando seguidamente liquidación detallada del gasto al causante, para su abono en el plazo de quince días.

3.- Si las indemnizaciones por daños no se hubiesen fijado en la resolución del expediente sancionador, se tramitarán en expediente aparte, con audiencia del infractor.

#### Artículo 22. Sanciones

1.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas con multas, establecidas con arreglo a los siguientes criterios:

- Infracciones leves: multas de 60 euros hasta 1.000 euros.
- Infracciones graves: multas de 1.000 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones muy graves: multas de 3.000 euros a 15.000 euros.

2.- La cuantía de la sanción se graduará en función de la trascendencia de la actuación, del daño causado, del beneficio que la infracción haya reportado y de la malicia observada.

3.- La imposición de multas será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de reponer las cosas a su estado anterior.

#### Artículo 23. Competencia en materia sancionadora

1.- La competencia para imponer las sanciones previstas en la ley corresponderá al Alcalde y/o Concejal Delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Guadix.

2.- El importe de la indemnización por daños y perjuicios será fijada por el mismo órgano municipal.

#### Artículo 24. Prescripción de Infracciones

1.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos contados desde que se cometieron los hechos o desde que pudieron ser conocidos: - Las leves, al año. - Las graves a los 2 años. - Las muy graves a los 4 años.

2.- Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

3.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

4.- En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

5.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### Artículo 25. Obligación de reponer

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### Artículo 26. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 900,00 euros.

#### Artículo 27. Prescripción de Sanciones.

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 28. Publicidad de las sanciones

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

#### Artículo 29. Competencia y procedimiento sancionador.

Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

#### Artículo 30. Responsabilidad penal

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el restablecimiento de su estado anterior.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas aquellas Ordenanzas reguladoras, aprobadas por acuerdo del Pleno así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 7 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 894

### **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Aprobación inicial expediente modificación de créditos 9/2022*

#### **EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2022 al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Güéjar Sierra, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 940

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación varios padrones fiscales*

#### **EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2022-0320, de fecha 07/03/2022, la Resolución núm. 2022-0304, de fecha 03/03/2022 y la resolución núm. 2022-0303, de fecha 03/03/2022, respectivamente, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de febrero de 2022. Expediente de Gestiona 2/2022.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2022. Expediente de Gestiona 3/2022.

c) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2022. Expediente de Gestiona 3/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

#### **ANUNCIO DE COBRANZA**

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 929

**AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)**

*Admisión a trámite autorización previa para construcción de centro de transferencia*

**EDICTO**

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022 ACORDÓ, entre otros asuntos, admitir a trámite la autorización previa para la construcción de centro de transferencia de residuos no peligrosos como actuación de interés público o social, formulado por la empresa Servigest Plastic, S.L., ubicado en la parcela 63 del Polígono Agroganadero de Játar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, se abre un plazo no inferior a un mes de información pública, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelén intereses públicos afectados, si los hubiese, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Villa de Játar, 8 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 921

**AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2022 y plantilla*

**EDICTO**

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete, hace público que, contra el acuerdo adoptado pasado 26 de enero de 2022, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2022 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	212.698,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	31.600,00
4	Transferencias corrientes	669.749,53
5	Ingresos patrimoniales	1.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	373.990,52
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total de Ingresos	1.292.138,05

**GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	476.695,09
2	Gastos corrientes bienes y servicios	241.562,52
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	73.729,17
6	Inversiones reales	499.051,27
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total de Gastos	1.292.138,05

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO****A) PERSONAL FUNCIONARIO**

I. Con habilitación de carácter nacional.

I.1 Secretario-Interventor, 1, Grupo A1, Nivel 26

II Escala de Administración General,

2.3 Subescala Administrativo, 1, Grupo C1, Nivel 22

**B) PERSONAL LABORAL**

1. Permanente

Servicio recogida basura y serv. múltiples, 1

- Técnico de Inclusión Social (1 plaza a tiempo parcial)

2. Personal laboral temporal

- Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales (2 plazas) a tiempo parcial.

- Servicio ayuda a domicilio y Ley Dependencia (11 plazas) a tiempo parcial.

- Servicio monitor deportivo (1 plaza) a tiempo parcial.

- Socorrista piscina municipal (1 plaza) a tiempo parcial.

- Técnico Medioambiental (1 plaza) a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Jete, 3 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 919

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

*Aprobación inicial de la ordenanza sobre IIVTNU*

**EDICTO**

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Molvízar en sesión de fecha 3 de marzo de 2022 acordó

aprobar inicialmente la creación de la Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se abre plazo de información pública, por periodo de treinta días hábiles en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto-Legislativo.

Molvizar, 4 de marzo de 2022.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 913

### AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General 2022 y plantilla de personal*

#### EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejícar (Granada) hace público que, contra el acuerdo adoptado el 20 de diciembre de 2021 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2022 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

#### 1.- PRESUPUESTO GENERAL

##### 1.1. INGRESOS

Cap.	DENOMINACIÓN	Euros
1	Impuestos directos	428.000,00
2	Impuestos indirectos	21.000,00
3	Tasas y otros ingresos	287.030,00
4	Transferencias corrientes	733.473,25
5	Ingresos patrimoniales	20.300,00
7	Transferencias de capital	547.950,00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2.037.753,25</b>

##### 1.2. GASTOS

Cap.	DENOMINACIÓN	Euros
1	Gastos de personal	556.322,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	498.280,00
3	Gastos financieros	6.000,00
4	Transferencias corrientes	193.944,40
6	Inversiones reales	754.206,63

7	Transferencias de capital	15.000,00
9	Pasivos financieros	14.000,00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2.037.753,25</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022

A) Funcionarios de Carrera	Nº	Grupo	Subgrupo
I. Con Habilitación de carácter nacional			
I.1. Secretario-Interventor	1	A	A1/A2
II. Administración General			
II.1. Téc. Administración General	1	A	A1/A2
II.1. Subescala Administrativa	2	C	C1
II.1. Subescala Aux. Administrativo	1	C	C2
III. Administración Especial			
III.1. Técnico en Urbanismo	1	A	A2
III.2. Policía Local	2	C	C1
B) Personal laboral indefinido			<u>Nº de puestos</u>
- Auxiliar de Biblioteca			1
- Peón de Jardinería			1
- Vigilante EDAR			1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Montejícar, 1 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Jiménez Árbol.

NÚMERO 949

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Cese de Fermín Anguita Fortes como personal eventual*

#### EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 08/03/2022 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Fermín Anguita Fortes fue nombrado personal eventual, como JEFE/A PRENSA (código E3107) mediante resolución de 11/01/2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 14/01/2022.

SEGUNDO. Considerando que el nombramiento y cese de este tipo de personal, que presta funciones de confianza o asesoramiento, es libre y corresponde a la Alcaldesa.

TERCERO. Visto el escrito que presenta el 04/03/2022 el Sr. Anguita poniendo de manifiesto que ha de incorporarse con carácter urgente e inmediato "a otro puesto laboral en la administración pública".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

#### Artículo 12. Personal eventual

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determinado que: 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Cesar a D. Fermín Anguita Fortes como personal eventual el 06/03/2022.

SEGUNDO. Publicar íntegramente esta resolución en el BOP y en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Motril.

Motril, 8 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 912

### AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Padrón de vados y ocupación de la vía pública año 2021*

EDICTO

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 3 de marzo de 2022, el padrón de licencias por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al año 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pulianas, 4 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 909

### AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

*Modificación ordenanzas fiscales reguladoras*

EDICTO

D. Manuel Romero Funes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 24 de febrero 2022, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

CUARTO. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES:

Por el Sr. Alcalde se propone la modificación de varias ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora del comercio de venta ambulante en el puestos barracas, food track....

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios para para la apertura de establecimientos e inicio de actividades.

Ordenanza fiscal reguladora de expedición de documentos

Tasa visitas lugares turísticos del municipio.

Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el

Pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soportújar, 7 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 944

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

*Aprobación convocatoria y bases Auxiliar Biblioteca Municipal*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de Zafarraya ha acordado, mediante Decreto, de 8 de marzo de 2022, la convocatoria y las Bases que rigen el proceso de selección de Auxiliar de Biblioteca, que a continuación se transcriben:

PRIMERO: Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un/a Auxiliar de Biblioteca y bolsa de empleo.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, desde su publicación en el BOP.

Zafarraya, 8 de marzo de 2022.-La Alcaldesa (firma ilegible).

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA CONTRATACIÓN LABORAL INTERINO, CREANDO BOLSA DE EMPLEO.**

#### OBJETO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases para la selección mediante concurso, de personal laboral interino, para constituir una bolsa cerrada, con la finalidad de cubrir las vacantes producidas en el puesto de Auxiliar de la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Zafarraya.

#### Características de la Bolsa:

- La Bolsa tiene la consideración de cerrada. De forma que, una vez concluido el proceso de selección y constitución, no podrá ser ampliada.

- La Bolsa es de carácter temporal y solo podrá ser sustituida por otro procedimiento de selección igual o similar al presente.

- La Bolsa estará vigente, hasta la cobertura reglamentaria del puesto de auxiliar de biblioteca, sin que pueda superar el máximo legal previsto.

#### Funcionamiento de la Bolsa:

- Una vez establecido el orden de los componentes de la bolsa, serán contratado el primero que resulte en la lista ordenada de forma decreciente, cuyo número uno lo ostentará quien haya obtenido mayor puntuación en el proceso a que se refieren las presentes bases y así, en orden decreciente, sucesivamente.

- La excusa a ser contratado cuando se produzca el llamamiento supondrá la expulsión de la bolsa, con la consecuencia de que no será llamado a ocupar el puesto de trabajo en la biblioteca con causa en la bolsa que se constituye en el presente procedimiento.

- Únicamente podrá admitirse como excusa para la no exclusión de la bolsa, encontrarse en situación de baja médica debidamente acreditada, en cuyo caso su orden de incorporación al puesto vendrá determinado mediante la presentación de la oportuna alta, quedando en disposición de contrato una vez se haya extinguido la relación con la persona contratada en ese momento.

#### Sistema de Contratación:

En el supuesto de vacante del titular de la biblioteca municipal, la modalidad de contrato será a jornada completa, mediante contrato laboral, con carácter de interinidad hasta que se cubra la plaza de forma definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

#### REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Segunda. Para ser admitidos/as y poder participar en los procesos selectivos los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Titulación de graduado en ESO, técnico auxiliar, o titulación académica equivalente. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones y cometidos propios de la plaza.

e) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado/a por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

#### FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Tercera. Las funciones a desempeñar serán, entre otras, las siguientes:

- Colocación y ordenación de fondos.

- Recepción, registro y control de publicaciones periódicas.

- Realización de recuentos y expurgos.

- Tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos.

- Tareas de apoyo en el mantenimiento de catálogos.

- Registro de fondos bibliográficos y preparación de los mismos para su puesta disposición del público (sellar, magnetizar, tejuelar, los ejemplares).

- Introducción de datos correspondientes al registro de ejemplar en bases de datos bibliográficas.

- Efectuar pequeñas reparaciones de ejemplares deteriorados.

- Atención al usuario.

- Información general sobre la biblioteca y sus servicios.

- Información bibliográfica básica.

- Servicio de préstamo de documentos.
- Expedición de carnés de usuario.
- Colaboración en el desarrollo de actividades culturales y de promoción de la lectura.
- Colaboración en las actividades de formación de usuarios.
- Confección de estadísticas.
- Control de la sala de lectura y de estudio.
- Conocimiento y manejo del sistema de gestión bibliotecaria del centro, para poder llevar a cabo correctamente las funciones anteriormente descritas.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado (ANEXO I), que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento de Zafarraya, dirigidas al Sra. Alcaldesa-Presidenta y acompañadas de:

Fotocopias (cotejadas mediante la firma del interesado declarando que "es copia fiel de su original de conformidad con el RD 772/1999) del DNI en vigor y de la titulación exigida para participar en el proceso de selección, así como, también, los méritos alegados.

Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud de acreditación de la nacionalidad, y en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zafarraya, situado en la Calle Entrada de Granada nº 2 de Zafarraya, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (<http://zafarraya.sedelectronica.es>), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

#### ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, se señalará un plazo de cinco días naturales para que subsane la solicitud.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En la misma re-

solución, se determinará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista. El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

#### DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Sexta. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: D<sup>a</sup> María del Mar Bautista Ortigosa, funcionaria del Ayuntamiento.

#### Vocales:

D<sup>a</sup> María de los Ángeles Tejada Fernández, funcionaria del Ayuntamiento.

D. Félix Portillo Bautista, funcionario del Ayuntamiento.

Secretario y vocal: D. José Antonio Sorlózano Delgado, funcionario del Ayuntamiento.

#### Suplentes:

D<sup>a</sup> Mercedes Portillo Bautista, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

D<sup>a</sup> Josefa Jiménez Tamayo, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Séptima. Constará de dos fases:

La primera fase consistirá en la valoración de los méritos alegados conforme al baremo que figura a continuación, hasta un máximo de 7 puntos.

Una segunda fase, consistente en la celebración de una entrevista que será calificada por el tribunal, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitud y experiencia del aspirante en relación con el puesto que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, y que se realizará el mismo día.

Concurso de Méritos: (Máximo 7 puntos)

A los aspirantes se les valorarán, en la fase de concurso, los méritos que se aleguen:

Méritos profesionales: (Máximo 3 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puesto de igual o superior categoría a la de la plaza objeto de la convocatoria: 0,30 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en puesto de igual o superior categoría a la de la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos.

Para acreditar los servicios prestados habrá que aportar fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social o Certificado expedido por el órgano competente.

Méritos formativos (Máximo 2 puntos)

- Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos la asistencia a cursos, jornadas, congresos siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar que hayan sido realizados por Instituciones y Administraciones Públicas, incluso aquellos los organizados por organizaciones sindicales, colegios profesionales, y entidades privadas homologadas a tal

efecto por las Administraciones Públicas.

Se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Cursos de menos de 30 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de entre 30 y 99 horas de duración: 0,35 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Aquellos cursos, jornadas, congresos que no indiquen el número de horas en el certificado de asistencia se valorarán con la mínima puntuación.

Méritos académicos (Máximo 2 puntos)

Se valorará la acreditación de estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en este proceso de selección y que estén relacionadas con las tareas y funciones de esta plaza:

Bachillerato/Título de Técnico Especialista/Técnico Superior: 0,5 puntos.

Diplomatura: 1,5 puntos.

Licenciatura/Grado: 2 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación obtenida en aplicación de dicho baremo.

**RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.**

Octava. El resultado definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma aritmética de la baremación de los méritos y la experiencia. Dicho resultado será publicado en el tablón municipal de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevándose por el Tribunal propuesta de creación de bolsa y contratación, a la alcaldía.

**RECURSOS.**

Novena.- Contra las presentes bases cualquier interesado podrá interponer, ante la Sra. Alcaldesa, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el boletín oficial de la provincia de Granada, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el boletín oficial de la provincia de Granada.

**ANEXO I**

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL, INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA**

**DATOS PERSONALES**

1. NIF/DNI: .....

2. Primer apellido: .....

3. Segundo apellido: .....

4. Nombre: .....

**DATOS DE CONTACTO**

5. Domicilio: .....

6. Localidad: .....

7. Provincia: .....

8. C.P.: .....

9. Correo electrónico: .....

10. Teléfono: .....

**EXPONE**

**PRIMERA:** Que con fecha ..... se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número ..... la convocatoria del proceso de selección por medio del concurso

de méritos y entrevista, para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral, con carácter interino del Ayuntamiento de Zafarraya.

**SEGUNDO:** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**DECLARA**

Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA**

Fotocopia DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.

Copia de la titulación exigida.

Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso:

-

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección del personal referenciada.

....., a ..... de ..... de 2022.

El solicitando, Fdo:

NÚMERO 975

## **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Información pública cuenta general ejercicio 2020*

**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de 03/03/2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

La Zubia, 7 de marzo del 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 886

## **COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE CÚLLAR**

*Convocatoria junta general ordinaria*

**EDICTO**

D. Miguel Sánchez Aránega, Presidente de la Comunidad de Regantes Vega de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por medio del presente se convoca a todos los Sres. propietarios partícipes de ésta, para la junta general ordinaria propuesta para el próximo domingo 27 de marzo, a las 9.30 en primera Convocatoria y media hora después en Segunda Convocatoria, en el salón de actos de la Casa de la Cultura de esta localidad y con el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero. Lectura del acta de la anterior Junta General.  
Segundo. Presentación de cuentas anuales año 2021.

Tercero. Renovación, si procede, de los cargos correspondientes.

Cuarto. Comunicación de los acuerdos aprobados en Junta de Gobierno.

Quinto. Ruegos y preguntas.

NÚMERO 845

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA**

*Convocatorias a asamblea general extraordinaria y ordinaria*

**EDICTO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones de la Casa de la Cultura de Güéjar Sierra, el día 30 marzo de 2022, las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última junta general ordinaria.

Segundo: Exposición y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio de 2020.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Güéjar Sierra, 21 de febrero de 2022.-El Presidente de la Comunidad.

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de las Ordenanzas de esta comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones de la Casa de la Cultura de Güéjar Sierra, el día 30 marzo de 2022, inmediatamente después de concluir la asamblea extraordinaria, en primera convocatoria y media hora más tarde, en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Informe del Presidente.

Segundo: Exposición y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio de 2021.

Tercero: Presentación, debate y aprobación en su caso, del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Cuarto: Elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, así como de cuatro vocales de la Junta de Gobierno, de entre los candidatos asistentes a la Asamblea.

Quinto: Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Güéjar Sierra, 21 de febrero de 2022.-El Presidente de la Comunidad.

Advertencia: La Junta General se celebrará siempre, que lo permitan las medidas Administrativas vigentes en el momento de su celebración, referidas a las condiciones de seguridad higiénico sanitaria que resulten vigentes. Caso de no poderse celebrar se avisará puntualmente o si una vez iniciada hubiera que aplazar su celebración por el aforo de asistentes legal permitido.

NÚMERO 939

**COMUNIDAD DE REGANTES TOMA TRES "MONTILLA-LOS VILARES"**

*Convocatoria asamblea general ordinaria*

**EDICTO**

D. Ginés López Revelles, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de San Clemente, Toma 3 "Montilla-Los Villares" de Huéscar (Granada),

HAGO SABER: Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca por la presente a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de San Clemente, Toma III "Montilla-Los Villares", a fin de que asistan a la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 de marzo (jueves) de 2022 a las 19 horas (7 de la tarde) en primera convocatoria y a las 19,30 horas (7,30 de la tarde) en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Cooperativa Agroolivarera, sita en carretera de Castril, km 1,5 de Huéscar, para tratar los siguientes puntos:

\* Primero. Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea anterior.

\* Segundo. Lectura y aprobación si procede de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, ejercicio 2020 y ejercicio 2021 por imposibilidad de celebración de Asamblea General en 2021 ante situación de alerta sanitaria por el COVID 2019.

\* Tercero. Informe sobre las cuotas a pagar y programación de la campaña de riego correspondientes al ejercicio 2022.

\* Cuarto. Elección de los miembros de la nueva Junta de Gobierno para el nuevo mandato de 4 años.

\* Quinto. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Asimismo, le informamos que la presentación de candidaturas para la elección de los miembros de la nueva Junta de Gobierno deberá presentarse en las instalaciones de la Cooperativa antes del día 30 de marzo, mediante escrito dirigido al actual Presidente, incluyendo nombre, apellidos y DNI, así como los cargos a cuya elección se presentan y firmado por la totalidad de los candidatos.

Huéscar, 7 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Gines López Revelles.

NÚMERO 991

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA

*Padrones anuales de la cuota por mínimos*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Mínimos, así como la cuota por averías para el ejercicio 2022 de la Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art.24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el Concepto Cuota por Mínimos se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 1/04/2022 al 31/05/2022 y para el segundo semestre desde el día 6/08/2022 al 5/10/2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior y para el concepto de Averías el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 1/06/2022 al 31/07/2022, ambos inclusive o el inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-0627-2100-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en Junta General Ordinaria de 17 de febrero de 2022, con un reparto de 200,00 euros/hora de riego anual para Mínimos repartidos en dos semestres y un reparto de 100 euros/hora de riego anual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2022.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 935

## CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

*Bienes afectados por la expropiación: rehabilitación de la EDAR de Colomera*

EDICTO

El Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira anuncia la relación de propietarios y bienes afectados del proyecto de rehabilitación de EDAR de Colomera (Granada), en el término municipal de Colomera.

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación de EDAR de Colomera. Clave Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático: A5.318.978/2111, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica que sea interesada en el expediente, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, ante el Ayuntamiento de Colomera o el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

## ANEXO RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Municipio: Colomera

Nº DE ORDEN PROYECTO	DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	TIPOS DE AFECCIONES (m2)			
	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA		SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (m2)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (m2)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m2)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	18052A01000616	010	00616	COMUNIDAD DE REGENTES	202	39,30		
2	18052A01009009	010	09009	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	2.523		47,51	140,10
3	18052A01000527	010	00527 a	CAMARERO HERRERA VICTOR JOSE	241	18,95	36,14	88,33
			00527 b		1.769			
4	18052A01000554	010	00554	VALVERDE VALVERDE ANTONIO (HEREDEROS DE)	663	10,56	54,85	180,36
5	18052A01000524	010	00524	MALDONADO URQUIZA FRANCISCO	1.601	20,61	61,05	159,62
6	18052A01000535	010	00535	CASTRO MOTA DANIEL	238	4,42	22,46	165,26
7	18052A01000545	010	00545	SANCHEZ ROMERO JAIME LUIS	2.876	53,89		109,46
8	18052A01000580	010	00580	CASTRO MOTA DANIEL	100	0,48	15,01	76,58
				LOPEZ CASTRO JUANA JOSEFA				
				LOPEZ CASTRO GENARO				
9	18052A01000533	010	00533	MADRID FERNANDEZ ANTONIO	5.466	21,64	76,26	398,95
10	18052A01000534	010	00534	MOTA BOLIVAR FERNANDO	260		8,57	166,09
11	18052A90009200	900	09200	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	198.427		0,08	135,74
12	18052A01000571	010	00571	SANCHEZ SANCHEZ JESUS (HEREDEROS DE)	2.749	9,15	9,14	45,65
13	18052A01000573	010	00573	ROMERO ESCUDERO ENCARNACION (HEREDEROS DE)	14.202	13,93	65,86	65,86
14	18052A01000615	010	00615	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	774	74,95	89,95	468,39
15	18052A01009000	010	09000		6.456	1.002,21	119,43	235,98
16	18052A01000569	010	00569	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	3.079	2.892,32		10,36
17	18052A01000570	010	00570	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	2.248	240,77	393,59	2.065,10
18	18052A01000526	010	00526	LEONES GOMEZ RAFAEL	2.218	2,17	23,64	170,54
				LEONES VALVERDE ANA MARIA				
				LEONES VALVERDE RAFAEL				
				LEONES VALVERDE ANA MARIA				
				LEONES VALVERDE RAFAEL				
19	7070802VG3377A	70708	02	ROMERO BENITEZ JOSE LUIS	1.003		17,87	18,42
				ROMERO BENITEZ ANTONIO JESUS				
20						227,90		
21	7168602VG3376G	71686	02	ROMERO SANCHEZ JOSE LUIS	1.153	55,67		
				MORENO MARTIN ALIDIA MARIA CARMEN				
22	7168604VG3376G	71686	04	YEPES RODRIGUEZ ARACELI	8.197	599,43		
				ROMERO SANCHEZ JOSE LUIS				
				ROMERO ROMERO JOSE ANTONIO (HEREDEROS DE)				
				YEPES RODRIGUEZ ARACELI				
				ROMERO YEPES MAYTE				
				ROMERO YEPES JOSE ANTONIO				
				BARRALES ESCUDERO JESUS (HEREDEROS DE)				
				ROMERO BENITEZ JOSE LUIS				
				ROMERO YEPES MAYTE				
ROMERO YEPES JOSE ANTONIO								

NÚMERO 958

**AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)***Aprobación provisional modificación ordenanza IIVTNU***EDICTO**

D. Manuel Mariano González Gallegos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lújar (Granada), por la presente HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lújar, en sesión ordinaria celebrada el 08/03/2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lújar, 8 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 963

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD***Memoria técnica sobre forma gestión transporte, expediente: 2579/22***EDICTO**

Expediente: 2579/22

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó acuerdo nº 48 que, en su parte dispositiva, dispone lo siguiente:

Primero:- Aprobar de forma provisional la Memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales que propone dar continuidad al Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Granada, de naturaleza obligatoria, por medio de la gestión indirecta a través de un contrato de servicios, y cuya Memoria se anexa al presente acuerdo municipal, una vez subsanado el error material detectado en el párrafo cuarto del punto 8.4, que queda redactado del siguiente tenor literal:

“Además de las razones económicas que hacen más ventajosa la gestión indirecta frente a la directa, hay argumentos desde el punto de vista de la gestión que deber ser tenidos en cuenta la hora de decidir el modelo de gestión del Transporte Urbano Colectivo.”

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de veinte días la Memoria justificativa de la elección de la forma de Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Granada, pasando a definitiva si no se presentan alegaciones o sugerencias e igualmente dicho acuerdo provisional pasará a definitivo”

En virtud de lo anterior, SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA la referida “Memoria justificativa relativa a la elección de la forma de gestión del servicio de transporte urbano colectivo en la que se propone continuar la prestación de dicho servicio mediante gestión indirecta a través de un contrato de servicios” ABRIENDO UN PLAZO DE VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de los interesados puedan examinar la Memoria y el expediente que la contiene y presentar, durante dicho plazo, los documentos, sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse sugerencias ni alegaciones durante citado plazo de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la Memoria justificativa, pasando igualmente el acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

Los interesados podrán acceder al contenido de la Memoria y documentos que contiene el expediente que será expuesto en el Tablón de edictos de la Sede electrónica de la página Web Municipal [www.granada.org](http://www.granada.org) y en el Portal de la Transparencia, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presionarse en el Servicio Administrativo de Movilidad sito en Avda. Fuerzas Armadas s/n, Complejo Administrativo “Los Mondragones”, en horario de oficina de 9 a 13:30 horas, donde podrán examinarlo.

Granada, 9 de marzo de 2022.- La Cuarta Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, fdo.: María Raquel Rus Peis. ■